

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2.018

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^a. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D^a. Estela Céspedes Palomares

D. Sergio Gijón Moya

D. Jacinto Arriaga Arcediano

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y previa convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **3 de diciembre de 2.018**.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local el día 3 de diciembre de 2.018** procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD

2.1.- Licencias de obra.

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I., para levantar y reforzar paredes que dan al aire libre y poner uralita para evitar que entre el agua a las paredes interiores en c/ Santos Mártires, 2 con un presupuesto estimado y base imponible de 1.300,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad no podrá superarse el fondo máximo establecido (20m) medidos desde la alineación de la calle.*

II. para cambiar piedras, ladrillos vistos y limpiar parte de la fachada afectada por el incendio del contenedor, con un presupuesto estimado y base imponible de 350,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *"No podrá alterarse la rasante del acerado.*
- *Deberán entregar copia del acuerdo de la comunidad."*
-

III., para realizar 85 metros de zanja para enterrar manguera de 3/4 para riego en polígono 23, parcelas 285 y 272, con un presupuesto estimado y base imponible de 458,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

"No se podrá alterar las condiciones naturales del terreno con materiales como hormigón o similares."

IV.. para la instalación de línea subterránea de media tensión en el Polígono Industrial "El Cabezuelo" s/n de Argamasilla de Calatrava según proyecto adjunto, con un presupuesto estimado y base imponible de 33.739,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *"La reposición de los materiales será similar al existente en cada vial, tanto en calidad y espesores como en terminación. En caso de reposición de asfalto siempre se usará asfalto en caliente.*
- *Si se producen daños a posibles acometidas de alcantarillado que puedan verse afectadas por las obras, deberá reponerse.*
- *El tendido cumplirá con la normativa de media tensión así como lo indicado por industria debiendo entregar copia a este Ayuntamiento una vez adquiridos los pertinentes permisos.*
- *Toda la obra estará debidamente señalizada.*
- *Cuando se vaya a obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.*
- *Se aportará unan fianza por valor de 800 euros estableciéndose un periodo de prueba de seis meses desde la finalización de la obra."*

2.2. Solicitud de licencia de obra por para ampliación de caseta de aperos

para fines agrícolas en el polígono 42 parcela 18 y 19.

VISTA la instancia Registrada de Entrada nº 3862 de fecha 27 de noviembre de 2.018, presentada por, de Puertollano (Ciudad Real), por la que solicita licencia de obras para ampliación de caseta de aperos autorizada según se registró el 22 de junio de 2.016, para fines agrícolas en el polígono 42, parcela 18 y 19.

VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal en el que se informa como no favorable la aprobación de la referida licencia en base a los siguientes fundamentos:

- *“Conforme a la Orden 31/03/2003 por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberá cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, la superficie mínima que deberán tener las fincas en las que se vaya a realizar cualquier acto constructivo deberá tener mínimo una hectárea en suelo rústico, que no es el caso objeto de esta licencia.*
- *Según las normas subsidiarias de la localidad, para la ejecución de casetas de aperos de medidas máximas 2x2m, es necesario que la parcela tenga una superficie mínima de 4.000 m² de cultivo de regadío y su parcela cuenta con cultivo únicamente de secano.”*

A la vista del indicado informe técnico desfavorable,

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de licencia de obras presentada por para ejecutar las obras consistentes en “ampliación de caseta de aperos para fines agrícolas en polígono 42, parcelas 18 y 19, autorizada según se registró el 22 de junio de 2.016.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a al interesado con indicación de los recursos procedentes y comunicar expresamente a la misma que la realización de construcciones, instalaciones y obras sin la correspondiente Licencia Municipal dará lugar al inicio del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística grave que se sancionará de acuerdo con lo establecido para este efecto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril.

2.3 Licencias de Actividad

2.3.1. Solicitud de Talleres San Juan García Serrano, S.L para cambio de titularidad de actividad de " reparación y mantenimiento de automóviles de motor".

VISTA la solicitud presentada por Talleres San Juan García Serrano S.L con CIF número, y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Cervantes, 58 de esta localidad, presentada con fecha 30 de noviembre de 2018, Registro de Entrada 3.881, por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de "Reparación y mantenimiento del automóvil de motor", a favor de Taller Marja-Garsan, SL, con CIF número, cuya licencia de actividad actualmente está a nombre de Talleres San Juan García Serrano, S.L

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de "Reparación y mantenimiento del automóvil de motor", a favor de Taller Marja-Garsan, SL, con CIF número debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución.

TERCERO.- INSTANCIAS PRESENTADAS.

3.1. De D. de esta localidad, que solicita mediante escrito registrado con número 3952 de fecha 11 de diciembre de 2.018 que teniendo reconocida exención por discapacidad del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el

vehículo matrícula 0401-DXM le sea aplicada al nuevo vehículo con matrícula 7897-DFG

CONSIDERANDO que el solicitante tiene aprobada la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en relación al vehículo matrícula 0401-DXM por tener reconocida una incapacidad en grado de absoluta.

VISTO que el solicitado ha procedido a la adquisición de nuevo vehículo matrícula 7897-DFG.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el vehículo matrícula 7897-DFG, dejando sin efectos la exención sobre el vehículo matrícula 0401-DXM.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.2. De D. de esta localidad, que solicita mediante escrito registrado con número 3961 de fecha 12 de diciembre de 2.018 que teniendo reconocida exención por discapacidad del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el vehículo matrícula 9405-W le sea aplicada al nuevo vehículo con matrícula 1425-HFS

CONSIDERANDO que el solicitante tiene aprobada la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en relación al vehículo matrícula 9405-W por tener reconocida una incapacidad en grado de absoluta.

VISTO que el solicitado ha procedido a la baja del vehículo matrícula 9405-W y a la adquisición de nuevo vehículo matrícula 1425-HFS

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el vehículo matrícula 1425-HFS, dejando sin efectos la exención sobre el vehículo matrícula 9405-W.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.3 De D^a. de esta localidad que mediante escrito registrado con número 3931 de fecha 10 de diciembre solicita se aplique alguna reducción en la liquidación

de la tasa por ocupación de vía pública por el corte de la calle san Blas los días 27, 28 y 29 de noviembre.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, astillas, andamios y otras instalaciones análogas.

VISTO el artículo 6 de la referida Ordenanza Fiscal que no contempla ningún tipo de reducción, exención ni bonificación.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D^a. de reducción de la cuota tributaria a pagar por ocupación de terreno de uso público al no estar contemplada dicha posibilidad en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, astillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

3.4. De de esta localidad que mediante escrito de registro de entrada número 3453, fecha 18 de octubre de 2.018 solicita la anulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2.018 (expediente 1/03/10/18) por no realización de la obra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que:

"El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o

no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición".

CONSIDERANDO que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es la realización de la obra, instalación o construcción y que por tanto, su devengo se produce en ese momento.

VISTO el escrito del interesado renunciando a la licencia de obras concedida por esta Junta de Gobierno en fecha 3 de octubre de 2.018 para "realización de vaso tipo alberca para fuente ornamental en con un presupuesto de ejecución y base imponible de 6.032,18 euros."

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. desistiendo de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2.018 y proceder a la anulación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.5.- Corrección error en acuerdo de la sesión de fecha 3 de diciembre de 2.018 de la Junta de Gobierno Local sobre exención de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2.018, acordó conceder a D. exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por tener reconocida discapacidad.

Advertido la existencia de un error en dicho, en el sentido de la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es en relación al nuevo vehículo matrícula 6069-DSJ, dando de baja el vehículo matrícula 3569-BLR

A la vista de ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Corregir el acuerdo adoptado en sesión de fecha 3 de diciembre del presente año, y en consecuencia estimar la solicitud del interesado y conceder

exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica en el vehículo matrícula 6069-DSJ, dejando sin efectos la exención sobre el vehículo matrícula 3569-BLR.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.6.- Corrección error en acuerdo de la sesión de fecha 3 de diciembre de 2.018 de la Junta de Gobierno Local sobre exención de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2.018, acordó conceder a D. exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por tener reconocida discapacidad.

Advertido la existencia de un error en dicho, en el sentido de la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es en relación al nuevo vehículo matrícula 0556-KHM, dando de baja el vehículo matrícula 1041-XH.

A la vista de ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Corregir el acuerdo adoptado en sesión de fecha 3 de diciembre del presente año, y en consecuencia estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica en el vehículo matrícula 0556-KHM, dejando sin efectos la exención sobre el vehículo matrícula 1041-XH

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4.- INFORMES Y PROPUESTAS

4.1.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN AMHIDA PARA EL FOMENTO DE LA ATENCIÓN INFANTIL EN LA LOCALIDAD.

VISTO el Convenio de Colaboración formalizado entre este Ayuntamiento y la Asociación Amhida para el fomento de la atención infantil en la localidad de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO la cláusula segunda del mismo que establece que la duración del convenio será anual con posibilidad de prórroga por iguales periodos, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de la partes.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Prorrogar un año más el Convenio de Colaboración suscrito por el

Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y la Asociación Amhida para el fomento de la atención infantil en la localidad.

Segundo.- Formalizar la prórroga del Convenio de Colaboración mediante Adenda en los términos que se transcriben a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN AMHIDA PARA EL FOMENTO DE LA ATENCIÓN INFANTIL EN LA LOCALIDAD.

Argamasilla de Calatrava, a 12 de diciembre de 2.018.

De una parte, D^a. Jacinta Monroy Torrico, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava con CIF P1302000-C.

De otra parte, D. Julio León Díaz, Presidente de la Asociación AMHIDA de Ciudad Real, sita en C/ Infantes, 3 y con CIF G13374525.

Todas las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente acuerdo y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- *Que las partes arribas indicadas con fecha 20 de diciembre de 2.017 acordaron formalizar el Convenio de Colaboración para la atención infantil en la localidad de Argamasilla de Calatrava, con vigencia de un año.*

Que el objeto del convenio es la de colaboración con el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a través de su Concejalía de Bienestar Social en la ejecución y desarrollo de programas, y atención a los menores con TDH en la localidad.

Que el Ayuntamiento subvencionará a aquellos menores que por su situación social, baja documentación y baremo establecido por los Servicios Social no puedan hacer gasto y requieran de este servicio.

Que habiendo concluido el periodo de vigencia del convenio, y estando ambas partes interesadas en su continuación,

ACUERDAN

Primero.- *Formalizar prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y la Asociación AMHIDA para el fomento de la atención infantil en la localidad, manteniéndose las mismas condiciones pactadas en el acuerdo inicial suscrito en fecha 20 de diciembre de 2.018.*

Y en prueba de conformidad y para constancia del mismo, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas para la constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdo adoptados, extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Jacinta Monroy Torrico

Fdo.: Gema Cabezas Mira